

MAYO Y LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

*Disertación del doctor Alberto Antonio Spota (h)
en sesión privada del Instituto de Política Constitucional,
del 5 de julio de 2010*

MAYO Y LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Por el DR. ALBERTO ANTONIO SPOTA (H)

La Revolución y sus causas

Las noticias traídas por la fragata inglesa Mistletoe al puerto de Buenos Aires, conocidas el 16 y ratificadas el 17 de mayo de 1810, al difundirse la información llevada por la también fragata inglesa John Paris a Montevideo, por las que se supo que prácticamente toda Andalucía había caído bajo el poder de Napoleón, disolviéndose la Junta Central de Sevilla y conformándose el Consejo de Regencia, importaron el detonante de las tensiones acumuladas por décadas entre criollos y peninsulares. Mal debe olvidarse que los “hijos del país” se veían relegados a posiciones de segundo orden por el peninsular, quien tenía reservado espacios de privilegio por su mera condición de tal.

Confluyeron en Mayo otras causas de relevante tenor, las que comprenden aspectos de diversa índole. Unos, de corte ideológico-político, los que no abrevaron únicamente en el Iluminismo francés e italiano, siendo Rousseau y Filangieri, respectivamente, las figuras predominantes; sin mengua de Bayle, Diderot, Condorcet, Genovesi, Jovellanos, Locke, Mably, Montesquieu,

Quesnay, Raynal, Rozier, Adam Smith, Turgot y Voltaire. La Escolástica tardía también marcó su influjo, donde destacó la escuela salmantina, de la que tomaron parte tanto jesuitas –tal el caso de Suárez– como dominicos –tal el de Vitoria–, sin por ello omitir la importancia que en paralelo revistió el jesuita Mariana.

Dijeron presente cuestiones de tinte económico, las que trascendieron en demasía la mera pretensión de promover el libre comercio interior y exterior, pues apuntaron a generar un cambio sustancial del régimen económico, como sustrato de un nuevo esquema político y social. A tal objeto, se bregó por la libertad de industria y comercio, el fomento de la agricultura y la eliminación de las restricciones y monopolios; atacándose el latifundio y la especulación sobre la tierra, procurándose su entrega en propiedad al labriego. Así lo demuestran los trabajos antimonopólicos y librecambistas dados por los hombres de Mayo, entre los que corresponde reseñar, verbigracia, el dictamen labrado por Cornelio Saavedra en 1795, como Síndico Procurador del Cabildo, contra la constitución de gremios, que resultó aprobado por el Cabildo; las “Memorias” de Manuel Belgrano, leídas anualmente en el Consulado y sus obras “Dedicatoria a los labradores, artistas y comerciantes” del 3 de marzo, “Carta de un labrador a los editores” del 14 de abril y “Agricultura” del 23 de junio de 1810, editadas todas en el “Correo de Comercio de Buenos Aires”; la “Representación de los hacendados”, de Mariano Moreno; las labores de Juan José Castelli, dadas también en el seno del Consulado; las publicaciones aparecidas en el “Semanario de Agricultura, Industria y Comercio”, bajo la pluma de Hipólito Vieytes; las piezas de Escalada, Fernández, Izquierdo y Marcó del Pont, entre otros varios artículos tanto de los periódicos mencionados cuanto de “El Telégrafo Mercantil, Rural, Político, Económico e Historiográfico” y “Estrella del Sur”. Sin mengua de ello, el pensamiento fisiócrata, encarnado en las figuras de Manuel Belgrano e Hipólito Vieytes, tampoco dejó de cobrar relevancia. Prevalció un liberalismo eco-

nómico de talante fisiócrata, que en base al libre comercio y al adelantamiento de la agricultura abogó por superar el monopolio trazado desde la península y, a la par, por posicionar económicamente a la región del Plata, segregada por entonces a un segundo plano a merced del mercantilismo imperante, al carecer de metales preciosos, como lo acredita el primer número del “Semanao de Agricultura, Industria y Comercio”, de 1802. No casualmente, no bien asumió funciones, el gobierno patrio y a instancias de Moreno, el 5 de junio, redujo en más de un cien por ciento la escala de derechos de exportación; en julio abrió los Puertos de Maldonado y Río Negro y en noviembre el de Ensenada, de lo que da cuenta la Gazeta del 15 de octubre. En concordancia con tales medidas, regló la venta de terrenos de modo de evitar la usura, el latifundio y facilitar la colonización y el asentamiento de poblaciones.

En sintonía con el pensamiento ilustrado, se juzgó menester promover una aguda reforma educativa, con el objeto de coadyuvar al adelantamiento material por medio de la transmisión de conocimientos prácticos, aplicados a la producción agropecuaria, los oficios y las industrias artesanales, sin descuidar la pretensión, cierta y concreta, de regenerar al habitante a través de la inculcación de nuevos saberes, hábitos y valores, a fin de transformarlo en ciudadano, pugnando así por un nuevo orden social, según se aprecia de la “Memoria” sobre “Medios Generales de fomentar la agricultura, animar la industria y proteger el comercio en un país agricultor”, leída en 1796 por Belgrano y de su trabajo titulado “La Educación”, publicado los días 17 y 24 de marzo del ‘10 en el “Correo de Comercio de Buenos Aires”, en el que se instó por la creación de establecimientos gratuitos de enseñanza, de concurrencia obligatoria. Lo mismo corresponde predicar de otras tantas piezas, editadas bajo la dirección de Vieytes en el “Semanao de Agricultura, Industria y Comercio”, entre las que se destacan los Semanarios I, 3-4, 6, 9-14, 24, 51-59, 76-78, 115-120, 169-175, 171, 177-180 y 201-205; II, 17-31, 369-375 y 377-379; III, 4-5,

79, 84-87, 93-95, 105-110; IV 79-81, 82 y 95; V, 87-89, 92-94 y 109-112, donde, verbigracia, se abordan cuestiones tales como la educación aplicada a la agricultura y ganadería, la libertad de comercio, el avance de la frontera, la entrega de tierras en propiedad al colono y la navegación de los ríos. En idéntico sentido se pronunció Moreno, por ejemplo, en “Sobre la libertad de escribir”, “Fundación de la Escuela de Matemáticas” y “Fundación de la Biblioteca Pública”, aparecidos respectivamente en la Gazeta del 21 de junio, 23 de agosto y 13 de septiembre de 1810.

Prevalecía por entonces la concepción de que la América se hallaba sumida en un retraso espiritual y material impreso por un Imperio despótico, corrompido y decadente, del que no era posible escapar sin quebrantar el orden dispuesto desde la Península. Dicho criterio vino a agudizarse a la luz del descrédito en el que cayó la autoridad española, a juzgar por el desenlace de las Invasiones Inglesas; máxime de considerar que a excepción de la Real Audiencia, las restantes jerarquías políticas y eclesiásticas –entre las que sobresalió el obispo de Buenos Aires, Benito Lué y Riega– no sólo entregaron la ciudad, sino que juraron lealtad a la Corona Inglesa, a diferencia del cuerpo criollo que asumió con éxito la empresa de la reconquista, permitiéndose –en su consecuencia– deponer en Cabildo Abierto al virrey Sobremonte e instaurar en su reemplazo a Santiago de Liniers. Todo ello, sin que el acierto de algunas de las Reformas Borbónicas implementadas por Carlos III y Carlos IV contribuyera a modificar la opinión generalizada.

Empero, reitero, el factor desencadenante está dado por los sucesos de la Península. No me refiero únicamente a las abdicaciones de Bayona ni a la disolución de la Junta Central de Sevilla, sino que también a las derivaciones de San Vicente (1797) y Trafalgar (1805). Mientras ambas derrotas distanciaron a las colonias de la metrópoli, Napoleón cortó los débiles vínculos comunicacionales que de momento perduraban. A su vez, el afán inglés por

hacer de la América española nuevos mercados donde colocar sus excedentes de producción –repotenciado por el bloque continental napoleónico– no puede pasar desapercibido. Menos aún corresponde ignorar las implicancias de las revoluciones estadounidense y francesa. Y tampoco el trabajo de las logias independentistas, que bajo el influjo de Miranda supieron aunar figuras de la talla de San Martín, Bolívar, O’Higgins, Alvear y Zapiola.

De allí que la Independencia de la América española no es sino un epifenómeno de lo acaecido en la Europa de principios del siglo XIX, sin por ello olvidar que a lo largo del lustro inmediato anterior mediaron en el Río de la Plata pretensiones ciertas de emancipación, tal lo muestran –por ejemplo– el grupo liderado por Álzaga, cuanto el Carlotista o el de la Logia Independencia, integrados –estos dos últimos– por Belgrano, Beruti, Nicolás Rodríguez Peña y Vieytes, entre otros.

No procuro agotar las razones que provocaron los sucesos de Mayo. En absoluto. Renuncio a ello no sólo por auspicioso, sino por exceder en demasía el propósito del presente ensayo, contentándome con señalar sucintamente aquellos patrones que juzgo determinantes. Sin embargo, me permito resaltar que Mayo fue un hecho político y social profunda y abiertamente antiespañol, conforme lo demuestran las estrofas hoy omitidas del Himno Nacional y también lo acreditan los arrestos, destierros, confiscaciones y las severas prohibiciones y exacciones forzosas impuestas a los peninsulares.

La Revolución de Mayo como fenómeno porteño

No es extraño que la Revolución se haya desencadenado en Buenos Aires, destino hasta entonces de segundo orden en la América española, que recién comenzó a cobrar relevancia en 1778,

con la sanción del Reglamento de Libre Comercio por el que se le permitió negociar con la península y demás colonias. Nada de ello impidió que Buenos Aires exportara con éxito su revolución hasta el Ecuador, liberando Chile y Perú –gracias al genio militar de San Martín y la colaboración de Cuyo y Chile–, siendo –en definitiva– la única capital virreinal que habiendo ganado la independencia jamás fue reconquistada.

Son múltiples las razones por las que la Revolución se inició allí. Las principales giran en torno a su condición de ciudad portuaria, con todo lo que ello significa a propósito de la configuración mental de sus habitantes. Asimismo, la sociedad porteña resultaba más homogénea que la del resto de las colonias hispanas, lo que lejos de someter al criollo frente al peninsular despertó ansias de igualdad en detrimento de la autoridad española, resistida por sus privilegios y desprestigiada por el resultante de las Invasiones Inglesas.

Ya he mencionado otras concausas, sobre las que pretendo sucintamente volver. La primera se evidencia en las motivaciones crematísticas señaladas. La segunda en las “nuevas ideas”, que circulaban por Buenos Aires –pese a las prohibiciones reales– con mayor frecuencia y entidad que en el resto del Virreinato. El fermento ideológico porteño no era equiparable al del interior del Virreinato, pues no sólo mercancías sino que pensamiento ilustrado provenían allende el Atlántico. Fuera de Buenos Aires abundaba –por el contrario– la teología y la escolástica, siendo el benedictino Benito Feijoo y Montenegro lo más avanzado que por allí se estudiara, sin mengua de la trascendencia que revistió –a propósito de las “nuevas ideas”– la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, donde estudiaron leyes –entre otros– Moreno, Castelli, Paso y Monteagudo. Los abogados asumieron un rol fundamental, pues fueron los encargados de argumentar en provecho de la Revolución, dando cuenta de las razones por las que el cuerpo criollo se hizo de la soberanía a causa de la retroversión de la

autoridad real. Empero, su labor no se agotó allí, ya que tomaron activa intervención en el gobierno patrio, no dudando en enrolarse en el ejército y marchar al campo de batalla al frente de las tropas, tal la experiencia de Belgrano o Castelli.

Merece también considerarse la importancia que cobraron los regimientos criollos, entre los que se destacó el de Patricios. Si bien formados a instancias de las Invasiones Inglesas, permitieron a los “hijos del país” asumir su propia fortaleza –en detrimento de los Tercios españoles–, resultando determinantes a la hora de promover la asunción del primer Gobierno patrio y portar la Revolución al resto del Virreinato. Media también otro hilo conductor entre las Invasiones y Mayo, pues en ambas ocasiones no fue sino el vecino criollo quien depuso –siempre en “Congreso General”– a la autoridad Virreinal, instaurando en su reemplazo a quien juzgó legítimo mandatario suyo, lo que implicó un cambio radical del principio de autoridad, por importar la sustitución de la pauta de la legitimidad política. No dudo en concluir que la Revolución fue un fenómeno porteño promovido por los “hijos del país”, en el que tuvieron descollante intervención tanto los abogados cuanto las milicias criollas.

Implicancias de Mayo. Nación y Soberanía

Si el consecuente de las Invasiones Inglesas fue el surgimiento de la conciencia porteña como tal, la Revolución hizo lo propio más a escala nacional; lo que devino en el anudamiento de la idoneidad para el ejercicio de la función pública al sitio de nacimiento, tal como lo estableciera el decreto del 3 de diciembre de 1810. Mayo trasciende en demasía la asunción de los resortes de gobierno por la alta sociedad porteña. Esto así, sin perjuicio del artificio de la “Máscara de Fernando”, por el que se procuró

evitar conflictos con la Monarquía Británica, aliada por entonces a España en la guerra contra Napoleón.

Nótese que el esquema propio de la Revolución no pudo sino reproducirse –a partir de la convocatoria a los pueblos, ciudades y cabildos del interior por la Circular del 27 de mayo– en el ascenso al poder del vecino de provincia, lo que acarreó la aparición de un nuevo factor político más allá de las fronteras capitalinas, producto del rompimiento de las jerarquías coloniales en pro de la pauta de igualdad. De allí que Mayo comporte –en un primer momento– la toma del gobierno por las élites criollas con prescindencia del poblador arrabalero, de campaña o rural; viniendo así los abogados, comerciantes y militares –“*la parte principal y más sana del vecindario*”– a desplazar del gobierno a la autoridad peninsular a mérito de la invocación de la Doctrina de la Reversión y en aplicación de la pauta de igualdad ya mentada. Empero, en un segundo término, la agudización de dicha tesis derivó en la aparición como sujeto político del componente no ilustrado y rural, el que curtido en la gimnasia de la guerra vino también –más tardíamente– a tomar posición de poder, siendo ésta, quizá, una implicancia no advertida a la hora de desatarse la Revolución. Mayo posibilitó el ascenso de sectores diferentes al criollo citadino, a juzgar por la irrupción del elemento rural, lo que –a decir de Vicente Fidel López– introdujo una revolución social en el seno de la revolución política. Ambos, en consuno y no como entidad homogénea, conformaron la comunidad política, tal como lo indicaran Tomás de Iriarte en sus “Memorias” y Sarmiento en su “Facundo”, sin mengua de resaltar que ni el vecino ni el habitante de campaña fueron –en sí– ingredientes uniformes, sino que conocieron para sus adentros de conflictos, rupturas y tensiones, incluso insuperables.

Mayo comportó una muy profunda revolución política y social, que fue mucho más allá del desplazamiento del componente peninsular, pues se tradujo en la liquidación definitiva del orden

colonial a instancias de la aparición de una Nación de cuño criollo –hasta entonces en estado de incipiente maduración– sustentada en un nuevo esquema de poder, conforme lo evidencia el Himno patrio al decir: “*Se levanta a la faz de la Tierra una nueva y gloriosa Nación, coronada su sien de laureles, y a sus plantas rendido un león.*”

La Revolución redundó en Nación criolla como sujeto titular de soberanía, la que se proyectó en el ámbito territorial del Virreinato. Median excepciones. La provincia del Paraguay, es una de ellas. No así parte del Alto Perú, que hubo incluso de enviar representantes al Congreso del Tucumán. Tampoco el Uruguay, que por décadas manifestó su sincera vocación de ser parte de este todo, mostrándose como Nación distinta tiempo después.

Mayo revela el surgimiento de la Nación criolla como ente soberano, de la que sus representantes son meros mandatarios llamados a velar por los intereses de la comunidad política conforme pautas republicanas, tal como surge, por ejemplo, de los votos de Cornelio Saavedra y –con mayor precisión aún– del de Juan José Castelli, pronunciados en el Cabildo Abierto del 22 de mayo; todo lo que se da en correspondencia con la petición popular suscripta por 409 vecinos –instrumento jurídico fundante de la Revolución de Mayo– por la que se constituyó la Primera Junta, donde lejos de actuarse en nombre de Fernando VII, se lo hizo “*por nosotros y a nombre del pueblo*”. Se inicia una verdadera revolución ideológica, política y jurídica, en base a una pauta de legitimidad diametralmente opuesta a la que gobernara el orden político Virreinal. Es así como cobra cuerpo la comunidad política toda, que a la luz de los sucesos acaecidos se da en clave de Nación soberana –amén de disputas abiertas, sangrientas e irreconciliables–, por lo que la Revolución rebalsa en demasía el dato de la Independencia.

La Independencia como único denominador común de las facciones emergentes a mérito de la Revolución

Mayo –como fenómeno independentista– representa el único denominador común de todas las posiciones que a su mérito vinieran a emerger, expresándolo con acierto Echeverría, Alberdi, Vicente Fidel López, Sarmiento y Mitre, entre otros exponentes de la “Asociación de Mayo”. Ello así acaece desde aquel entonces a la fecha. Es allí –en Mayo– donde comienzan y acaban los acuerdos. El resto no son más que profundas desavenencias y violentos encontronazos fratricidas, pues la Revolución no se dio en clave de concordia ni entendimiento.

Asimismo, reitero, la Revolución importó la mutación de la población en comunidad política soberana, aspecto que ininterrumpidamente se proyecta hasta el presente.

Por ello, la conciencia de conformar una Nación soberana e independiente que comprenda y abarque gran parte del Virreinato estuvo desde entonces presente –amén de agudos conflictos– sin que pudiera institucionalizarse por medio de una Constitución, atento la imposibilidad de arribar a acuerdos entre las facciones en pugna. Así lo demuestra el interregno dado entre la anarquía del ‘20 y la sanción del texto del ‘53, pues con prescindencia de guerras civiles y declamadas independencias provinciales medió como regla la pretensión frustrada de concretar un Estado para la Nación toda. Las Constituciones del ‘19 y ‘26, la Liga Unitaria y el Pacto Federal abonan mis dichos.

Mayo. Intentos frustrados de organizar el país

La guerra de la Independencia consumió vastos recursos humanos y materiales, destinándose allí el grueso de las energías.

Hubo un saldo que se aplicó a las luchas intestinas, focalizadas en un principio en el litoral y la Banda Oriental, y más tardíamente expandidas por toda nuestra geografía. No fue sencillo atender otras cuestiones, máxime de considerar que la labor de gobierno no resultó sino que ciclópea, de estar por el decreto de fundación de la Biblioteca Pública de Buenos Aires, publicado en la Gaze-
ta del 13 de septiembre del año '10, donde se dijo: "*la Junta se vé (sic) reducida a la triste necesidad de criarlo todo*". Poco y nada pudo avanzarse en la pretensión de organizar jurídica y po-
líticamente un Estado, amén de contarse con Nación y territorio. Todos los intentos culminaron en un rotundo fracaso. No pasaron más allá de meras aspiraciones insusceptibles de toda concreción eficaz. Recuérdese así la suerte frustrada de los proyectos cons-
titucionales de la Asamblea del '13, del Estatuto Provisional del '15, del Reglamento Provisorio del '17 y de las Constituciones del '19 y '26 a fin de corroborar esta ase-
rcción. De allí que Mayo no proporcionó antecedente jurídico válido de la forma de Estado. Y tampoco de la de gobierno. A rigor de verdad, la Independencia no se corporizó en ninguna de ambas variables, las cuales recién emergieron como realidad político-jurídica medio siglo después.

Ello así, sin que faltaran intenciones ciertas y concretas de sancionar una Constitución como instrumento de gobierno llama-
do a encausar a la Nación de conformidad con los principios de la Revolución. Mariano Moreno y el Deán Gregorio Funes fueron quienes más bregaron por ello. Moreno publicó cinco artículos en la Gazeta, los días 1, 6, 13 y 15 de noviembre y 6 de diciembre de 1810 –unificados por su hermano Manuel con el título de “Sobre las miras del Congreso”– donde afirmó la necesidad de instaurar un nuevo basamento jurídico-político, por medio de una Constitu-
ción que esté en consonancia con el orden de cosas promovido por el Gobierno patrio y venga así, por añadidura, a remover todo re-
sabio de Derecho Indiano; temperamento que ya anticipara en su último examen de teoría en la Academia Carolina de Chuquisaca,

al disertar en 1802 sobre la Ley 14 de Toro. Idéntico juicio evidenció Funes, según dimana del dictamen que evacuara a instancias de la consulta que le formulara la Junta –a propósito del Patronato– aparecido en la Gazeta del 8 de octubre del año ‘10; pensamiento que reiterara en esa misma publicación el 20 de noviembre de dicho año, en sintonía con cuanto expusiera en “Observaciones sobre una Constitución de Estado” y “Plan de Estudios para la Universidad Mayor de Córdoba”.

La imposibilidad de conformar un gobierno central

La Revolución no dejó resto para materializar poder central alguno, sea unitario o federal, máxime de considerar que todos los empeños se afectaron a resolver disputas internas y a consumir la Campaña Libertadora. No hubo consenso, sino que conflictos, más allá de la Independencia. Debió aguardarse medio siglo para la aparición de una autoridad central para la Nación toda, que no emergió en 1853, sino que recién en 1860. Fue allí, en 1860, cuando la Nación se dio para con sí un gobierno central jurídicamente constituido con capacidad para comportarse como tal en todo el territorio del país.

Mayo no logró proveer un poder central real y eficazmente constituido por medio de ley fundamental con autoridad jurídica competente para imponerse a través de toda nuestra geografía, importando –por el contrario– una variable abierta a toda forma de Estado, no proviniendo de allí antecedente unívoco, directo, concreto y sustancial alguno.

La reversión del poder a los pueblos y ciudades con la consiguiente liquidación del régimen de intendencias no tuvo como consecuencia directa ni necesaria un Estado federal, sin perjuicio

de que se aborde el fenómeno desde lo jurídico o de lo fáctico. Sea de hecho o de derecho, Mayo importó una fórmula abierta a toda forma de Estado, pudiendo calificar, a discreción, en un esquema unitario –tal el pensamiento de Moreno, Funes o Gorriti– o de raigambre federal –conforme la lógica de Dorrego– e incluso confederal –atento el criterio de Artigas–; y, por qué no, dar lugar a una fragmentación territorial, conforme acaeciera con el Paraguay o el Alto Perú. Tampoco puede visualizarse en el esquema de la reversión el germen de la autonomía provincial, el que obedece –antes que nada– al vacío, más que a la presencia efectiva de poderío local. Sí cabe asumir –tal como lo enseña el maestro Don Dardo Pérez Guilhou– que el localismo representó una reacción al centralismo porteño. Muy distinta resultó la suerte en los Estados Unidos de América, donde la confederación –en un primer momento– y el gobierno federal –más tardíamente– se posicionaron en base a Estados soberanos desde el ángulo de lo político y económico. Por el contrario, fueron aquí el desierto, las distancias, las dificultosas comunicaciones y el sentir antiporteño su razón suficiente.

La aparición de un poder central jurídicamente constituido es un fenómeno tardío, no dándose sino después de Caseros. Hasta entonces, Rosas significó –de hecho– el principal elemento centrípeto que conoció el país, pese a excusarse en razones de oportunidad para rehusar investir un gobierno central jurídicamente constituido, según se evidencia –por ejemplo– en la carta que cursara a Quiroga en 1834 desde la hacienda de Figueroa; criterio reiterado por Facundo Zuviría y el Fraile José Manuel Pérez en la sesión de la Convención Constituyente del 20 de abril de 1853, rebatido en la ocasión por Juan María Gutiérrez, Salustiano Zavalía, Martín Zapata, Delfín B. Huergo, Benjamín Lavaysse y Juan F. Seguí. En su defecto, Rosas prefirió inclinarse por un instrumento de raíz confederal, precaria base legal y nula operatividad –en atención a la suerte de su Comisión Representativa–, tal lo fue el Pacto

Federal. Paradójicamente, bajo su autoridad se dio una política netamente unitarizante, quizá la más aguda que haya conocido este territorio en toda su historia, pues la Constitución rivadaviana del '26 –que no fue tanto más unitaria que la del '53– no sólo pretendió nacionalizar la aduana porteña, sino que reconoció la pérdida por parte de la Provincia de Buenos Aires de una porción harto significativa de su territorio.

Debió aguardarse hasta el triunfo de Urquiza –pero sobre todo hasta el gobierno de Mitre– para prefigurar a un poder central como realidad jurídica y política, el que –a mérito de Rosas– hasta aquel entonces había existido, pero de hecho. La respuesta se dio en clave federal, cual solución transaccional de eficacia tendiente a garantizar la unidad territorial bajo un gobierno común, sin soslayar porciones de poder local; por lo que el Estado federal no comportó un elemento descentralizador llamado a vincular a las respectivas comunidades locales con el gobierno de su realidad inmediata, previéndose a tal efecto el régimen municipal.

La forma de gobierno

La variable republicana es de más antigua concreción, habiéndose definido por la negativa con el repudio del texto del '19 y el consiguiente rechazo de toda forma monárquica, sin que pudiera de allí derivarse la efectiva instauración de gobierno republicano alguno. No por ello debe olvidarse la fuerza que revistieron pretensiones ciertas de regir al país en base a una monarquía constitucional, tal como lo evidencia tanto el pensamiento sanmartiniano cuanto el de Pueyrredón; las gestiones desplegadas en el '14 por Rivadavia y Belgrano ante diversas Casas Reales europeas para dar con un príncipe para las Provincias del Río de la Plata; la intención de éste último de coronar a un noble inca y los debates dados en el seno del Congreso de Tucumán.

Volver a Mayo

Volver a Mayo implica poner el acento en aquello que nos aún a como comunidad política soberana, más allá de toda discrepancia. No se trata de una cuestión menor, pues pese a integrar una misma Nación “*la parte siempre se ha impuesto al todo*”, conforme enseñara Alberto A. Spota. Y asúmase también, siguiendo a Joaquín V. González en el “Juicio del Siglo”, que impera entre nosotros “*la ley histórica de la discordia intestina*”. La Nación Argentina importa una Nación fragmentada, pero Nación al fin. No es ocioso resaltar que una vez finiquitado el 25 de Mayo surgieron graves conflictos, no sólo por intereses mezquinos, sino que también a instancia de concepciones mentales incompatibles. Con aciertos y errores, la Revolución terminó deglutiéndose a sus hacedores al no poder aunar un proyecto común distinto a la Independencia, tal como se ve con el destino que en gracia les tocó –entre otros– a Saavedra, Castelli y Monteagudo.

Las disputas de familia estuvieron al orden del día. Y siguen estándolo con honrosas excepciones, siendo el texto del ‘60 la más relevante de ellas. De allí que la Constitución del ‘60 –desde la perspectiva de Mayo– vino a cerrar el círculo allí abierto, en tanto estructuró de modo eficaz un poder central para gobernar la Nación surgida ‘50 años ha. Culmina así un proceso que demoró medio siglo de gestación, dando lugar a la Organización Nacional como estadio superador de la Independencia, la Anarquía y la Tiranía. Así lo expreso en punto al texto del ‘60 y no al del ‘53, pues fue éste el de una Argentina fragmentada que no logró superar sus diferencias, caducando por dicha razón. Por el contrario, la Constitución del ‘60 selló con éxito y eficacia el decurso que en Mayo se iniciara, al ser prenda de acuerdo, reconciliación y unidad nacional, proveyendo así a la Nación allí surgida de un texto jurídico de base. Valga aquí mi homenaje en su sesquicentenario.

Va una digresión, pues advierto –en rigor– que el proceso reseñado recién hubo de perfeccionarse con la sanción de la Ley

Avellaneda y la consiguiente resolución de la Cuestión Capital, dicho esto sin mengua de la Ley Sáenz Peña. Nótese que el país nació, hubo de darse y erigirse en torno a Buenos Aires, sin poder encontrar fórmulas válidas con exclusión de la provincia –como lo demuestra el destino de la malograda Confederación–, lo que no obstó a que el poder central la devorara con la federalización de su ciudad capital, pese a las lúcidas advertencias de Leandro N. Alem resistidas por José Hernández. En esta lógica, no debe olvidarse que más allá de la comisión de ciertos errores obedecidos a incompatibles concepciones mentales que –en su momento– impidieron a determinados hombres de Buenos Aires prescindir de proyectos hegemónicos y así oír y saber entender porciones importantes y justificadas de sus pares de provincia, Buenos Aires ha sido el factor determinante de la Revolución de Mayo y de nuestra Independencia, habiendo –antes de ello– resistido heroica y exitosamente las Invasiones Inglesas y –más tardíamente– solventado con hombres y recursos propios parte relevante y por demás trascendente de las Campañas Libertadoras y de las Guerras con el Imperio del Brasil y el Paraguay, desprendiéndose en favor de la Nación de su Aduana –primordial fuente de sus ingresos–, cedido en 1880 su distrito capital y –hace cuestión de 25 años– renunciado –en pro de varias provincias– a un porcentual sustancial de su coparticipación secundaria.

Mayo y la Constitución histórica

Como realidad jurídica y política, la Constitución histórica, en sí, importa la concreción efectiva del pensamiento de Mayo, pues proveyó a la Nación de una norma jurídica de base, haciéndose cargo de gran parte de los principios liberales que motivaran la Revolución.

Tal es el criterio de Urquiza a tenor del decreto complementario de su Pronunciamiento; temperamento que reiterara el 25 de mayo de 1853, al girar desde San José de Flores a los gobernadores de provincia la Constitución Nacional para ser jurada por los “ciudadanos argentinos”, al decir: *“En ese día nos presentamos al mundo como un pueblo independiente, y en el mismo nos presentaremos como una Nación constituida, encerrando entre ambas fechas un período de amargas pero útiles lecciones”*.

En este orden, según lo recuerda Rodolfo Rivarola en “Del régimen federativo al unitario”, Urquiza había ya expuesto, el 20 de noviembre del ‘52, al inaugurar el Congreso Nacional Constituyente de Santa Fe: *“Saludo en vosotros á la Nación Argentina, y la felicito en vosotros, con toda la efusión de que es capaz mi alma ... He sido, lo soy y lo seré argentino antes que todo ... he querido y quiero que no formemos sinó una sola familia, para que todos á una levantemos la patria á la altura, grandeza y prosperidad á que está llamada...”*; lo que engarza con el discurso de Mitre, dado en la Asamblea Constituyente de la Provincia de Buenos Aires, el día 3 de mayo de 1854, por el que sentenció: *“Hay, señores, un pacto, un derecho, una ley anterior y superior a toda Constitución, a esta Constitución, así como a cualquiera otra que nos demos, más adelante. Hay, señores, una nación preexistente, y esa nación es nuestra patria, la patria de los argentinos”*. En idénticos términos se pronunció Sarmiento, en más de una oportunidad, como se ve en “El ciudadano argentino D. F. Sarmiento electo diputado a la legislatura de Buenos Aires a sus electores” (1854) donde afirmó: *“No soy provinciano sino como parte de la gran familia argentina: no soy porteño sino en cuanto argentino.”*; en “La nacionalidad argentina” (1855) y en “El provinciano al argentino” (1855) cuando dijo: *“Llévole desde ahora no despreciable ventaja en la discusión a que Vd. me arrastra, aunque me quepa a mi la penosa gloria de haberla suscitado. No sostiene Vd. como bueno y útil lo que yo ataco, ni para rebatirme se llama Vd. porteño,*

sino argentino. Estamos, pues, a punto de entendernos, saliendo ambos del terreno, para mí sólo resbaladizo del provincialismo, por entrar en el único digno de ambos, que es la patria común, los intereses argentinos. “Porteño en las provincias, provinciano en Buenos Aires, argentino en todas partes” tal fue mi divisa de guerra, cuando guerreábamos, tal será la oliva de paz, ahora que la paz mece sus alas blandamente sobre nosotros.” Desde análoga perspectiva dijo Avellaneda, el 17 de diciembre de 1874, a propósito de la sofocación del levantamiento mitrista: “(...) *nada hay dentro de la Nación superior a la Nación misma*”.

De allí el acierto de Juan María Gutiérrez, quien profirió, en la sesión del 20 de abril del Congreso General Constituyente del ‘53, que la Constitución Nacional “*es el pueblo, es la Nación Argentina hecha ley*”, en tanto implica la conformación jurídico-política en clave de Estado federal y republicano de un gobierno constitucional soberano, llamado a regir en los límites de este territorio a la Nación surgida en los días de Mayo; aserción que hiciera propia dicho Congreso el 3 de mayo de aquel año.

Por la sanción de la Constitución, la Nación surgida formalmente en los días de Mayo vino –en ejercicio de su propia soberanía– a proveerse de una norma jurídica de base, lo que importó la aparición del Estado llamado a regirla, en base a las pautas políticas acuñadas por la Revolución. No casualmente de su preámbulo se desprende que la Constitución va sancionada por los “*Representantes del Pueblo de la Nación (...) para la Nación Argentina*”, lo que no abraza sino que idénticos principios que rigieran los votos de Saavedra y Castelli del 22 de Mayo y la Petición por la que se constituyó la Primera Junta.

Corresponde ponderar que la Constitución recoge gran parte de la ideología política que motivara la Revolución, pues si bien tamizada por ingredientes historicistas, románticos y positivistas, subsiste, en su naturaleza, el pensamiento ilustrado-liberal, quintaesencia del primer constitucionalismo. En su consecuencia, la

norma se hace carne de la noción de Nación como titular de la soberanía, que no la ejerce de por sí sino que a instancias de sus mandatarios, llamados a velar por los intereses de la comunidad política conforme criterios de corte republicano.

Proviene también de Mayo, ya que son antecedente jurídico directo de los textos del '53 y del '60, las múltiples Declaraciones de Derechos y Garantías dadas en el transcurso de la primera década de nuestra Independencia. Me refiero a aquellos instrumentos sancionados al amparo de los sucesivos gobiernos patrios, que vinieron a conformar el cúmulo tuitivo que ulteriormente recibió feliz acogida en la parte dogmática de nuestra Constitución. Alcanza para corroborar esta aseveración con revisar el Decreto de Supresión de los Honores del Presidente de la Junta y otros Funcionarios Públicos de 1810; los Decretos de Libertad de Imprenta y de Seguridad Individual, ambos de 1811; las Resoluciones de la Asamblea del año '13; el Estatuto Provisional de 1815, en su sección 7ma.; el Reglamento Provisorio de 1817 y la Constitución de 1819; importando antecedentes directos –y en varios casos también textuales– de múltiples artículos insertos en el texto hoy vigente.

Junto a ello, la Constitución Nacional procura la realización de un nuevo orden socioeconómico –prefigurado ya en los días de la Revolución– pues apunta al progreso y adelantamiento –en términos cualitativo y cuantitativo– de las condiciones culturales y materiales de la población, por medio del fomento de la educación, el llamamiento de la inmigración europea y a instancias de un régimen jurídico tuitivo de la propiedad privada, que sin menospreciar la función del Estado promueva la libre empresa, según lo prevén los arts. 14, 17, 20 y 64, inc. 16 de la norma fundamental en su primigenia redacción. No dudo en aseverar que tanto el “*gobernar es poblar*” cuanto el “*educar al soberano*” fueron políticas anticipadas y oportunamente implementadas por los hombres de Mayo.

Por ello cabe concluir que la Constitución no sólo es tributaria y portadora del espíritu de Mayo, sino que vino también, a la par, a sellar en clave de éxito el decurso por entonces iniciado, al proveer a la Nación allí surgida de un régimen de gobierno republicano arraigado en el principio de soberanía popular, haciendo así realidad muchos de los anhelos y propósitos de la Revolución.